

modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida, excepto cuando el importe máximo quede dentro de los límites máximos del RD 106/2018 y de la propia convocatoria, y limitado por la existencia de la suficiente cobertura presupuestaria.

OCTAVO.- Del pago final de la subvención deberán descontarse las ayudas percibidas por el inmueble, al amparo de los planes estatales o locales de rehabilitación, en los quince últimos años, recibéndose, en estos casos, la diferencia hasta el importe máximo de 12.000,00 € por vivienda.

NOVENO.- La actuación para la que se concede la subvención, deberá comenzar en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la concesión de la Subvención, pudiéndose ampliar sólo por razones justificadas, y siempre que se garantice su finalización en el plazo máximo previsto en esta propuesta.

El incumplimiento de esta Condición, habilitará al órgano concedente a revocar la subvención, pudiéndose proceder al reconocimiento de otras actuaciones y/o beneficiarios en lista de espera.

DÉCIMO.- Puesto que existe cupo disponible para el reconocimiento de otras actuaciones, se podrán ir reconociendo actuaciones en función de la fecha de presentación de la documentación completa para el correspondiente reconocimiento.

UNDÉCIMO.- Contra la Orden que resuelva el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de dicho orden, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I. EXPEDIENTES ADMITIDOS:

1.- Expte. 14300/2019, Inmueble en Álvaro de Bazán, Bloque III. CIF: H29955564-

La subvención reconocida, en función de la documentación que obra en el expediente, tendrá los siguientes parámetros:

- Coste Subvencionable:895.564,07 €.
(Presupuesto por Ejecución de Obra: 844.769,01 €;
Presupuesto por Intervención Técnica: 28.630,00 €;
Factura ITE: 4.165,06 €;
Gestión Administrativa 18.000,00 €).
- Subvención Lineal (50%):447.782,04 €.
- Subvención Propietarios (8) < 3 IPREM (75%).....28.889,16 €.
- Subvención Total:.....476.671,20 €.

ANEXO II. EXPEDIENTES DENEGADOS:

1.- Expte. 15614/2019, Inmueble en Alvaro de Bazán, Bloque II. (Sin CIF).-

Motivos: Presentación de Documentación Fuera de Plazo; Falta de Documentación (CIF, N.º Cuenta Bancaria); el proyecto de rehabilitación no incluye las deficiencias estructurales identificadas en la ITE, lo que incumple el art. 3.5.b) de la convocatoria.

2.- Expte. 15604/2019, Inmueble en Urbanización Minas del Rif, Bloque II "Isaac Albéniz", Portales 8-10-12. CIF: H29956406-

Motivos: Presentación de Documentación Fuera de Plazo; falta el Informe de Evaluación del Edificio (ITE); no se incluye el proyecto de instalación de Ascensor; falta documentación de propietarios.

3.- Expte. 15588/2019, Inmueble en Urbanización Minas del Rif, Bloque V "Ruperto Chapí", Portales 16-17-18-22-23-24. CIF: H-29955945.

Motivos: Presentación de Documentación Fuera de Plazo; falta el Informe de Evaluación del Edificio (ITE); falta la memoria de la actuación; falta documentación de propietarios.

4.- Expte. 15564/2019, Inmueble en Álvaro de Bazán, Bloque IV. CIF: H52001146-.

Motivos: Presentación de documentación fuera de plazo. A la fecha de esta propuesta, el expediente se ha subsanado con la presentación de documentación fuera de plazo. El reconocimiento de la subvención se podrá realizar fuera del período de concurrencia competitiva, siempre y cuando exista crédito sobrante en dicho plazo. Por ello, una vez concluida la fase ordinaria se podrá proponer el otorgamiento de la subvención, en función de las fechas de presentación de la documentación completa por los distintos expedientes, remitiéndose la propuesta de concesión para su aceptación o rechazo por el interesado.